



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 160 / SOLICITUD 161-2018 / 12-09-2018 / RESP. /19-09-2018

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas del día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho. -----

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, se recepcionó solicitud de información a nombre de [REDACTED] quien actuando en calidad de esposa del señor [REDACTED] ya fallecido y ex empleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que en lo esencial **DICE: Solicito constancia de tiempo de servicio a nombre de Lucio Hernández Santamaría para presentarla en el INPEP, trabajó con el cargo de Policía en el Departamento de Policía Municipal, durante los años 1990 a 1995.- Y según documento emitido por la Unidad de Pensiones del ISSS Departamento de Gestión de Cotizaciones Sección Historial Laboral, dicha constancia deberá especificar periodos desde que ingresó en 1994 hasta que finalizó.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y la recopilación de la información solicitada, tal como se establece en el Art. 50 literal "d" de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).-----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "a", 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** Informar a la solicitante que se concede la información: a) **CONSTANCIA ORIGINAL DE TIEMPO DE SERVICIO** a nombre del ex empleado [REDACTED] de acuerdo al documento emitido por la Unidad de Pensiones del ISSS Departamento de Gestión de Cotizaciones Sección Historial Laboral; y conforme a los registros encontrados en la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA). b) Por la información requerida la solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US Dólares (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º. de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por la emisión de Constancia de Tiempo de Servicio a ex empleados de ésta institución.
4. **NOTIFÍQUESE,** la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada formato pdf, al correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



**SANTA
TECLA** | *TU ALCALDÍA*

